

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 29 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Franco	12,50	12,50
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,00

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1945.—Presupuesto ordinario y extraordinario), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 24 del próximo mes de abril, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa, para tomar parte en la subasta, enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejidos o dos de cada uno de los efectos o fornituras. Dicho envío se hará, en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 20.

Sólo se admitirán proposiciones di-

rectas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las relaciones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos que ofrezcan, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas reseñado en el mismo; no obstante, si recayese adjudicación provisional sobre la oferta presentada, queda obligado el adjudicatario a formular la petición de primeras materias intervinientes, precisas para la fabricación adjudicada, en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que para tal efecto existen.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de marzo de 1945.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR, COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

EFFECTOS PARA JEFES Y OFICIALES

Alfombrillas	479 unidades.
Cucharas	536 »
Cucharillas	495 »
Cubrecamas	2.465 »
Cuchillos	327 »
Lana	13.361 kgs.
Manteles	427 unidades.
Mesas de cabecera	216 »
Orinales loza	3.149 »
Platos llanos	1.155 »
Platos hondos	1.261 »
Platos postre	1.884 »
Servilletas	2.708 »
Tenedores	494 »
Toallas	1.335 »
Armarios de luna	28 »
Botellas agua	555 »
Botellas vino	606 »
Camas articuladas, modelo A	42 »

EFFECTOS PARA TROPA

Alpargatas	26.264 pares.
Banquetas	4.553 unidades.
Botellas agua	7.047 »
Cucharas	4.204 »
Cuchillos	2.768 »
Cubrecamas	7.776 »
Escupideras cama	2.486 »
Lana	21.272 kgs.
Mesas de cabecera	1.403 unidades.
Orinales de piso	2.915 »
Platos llanos	7.532 »
Platos hondos	3.019 »
Platos postre	7.806 »
Paños cocina	10.000 »
Servilletas	10.187 »
Tazas	11.464 »
Tenedores	3.042 »
Toallas	22.789 »
Vasos agua	3.352 »
Vasos vino	9.933 »

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	34.600 metros.
Tela blanca de 160 cm.	20.300 »
Tela blanca de 134 cm.	157.000 »
Retor crudo de 80 cm.	4.230 »
Terliz listado de 115 cm.	5.650 »
Sarga blanca de 70 cm.	17.000 »
Loneta blanca de 80 cm.	6.850 »
Loneta listada de 90 cm.	104.000 »
Popelín de 80 cm.	107.500 »

Tela azul de 70 cm.	6.500 metros.
Paño azul de 140 cm.	5.100 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	15.650 bobinas.
Hilo blanco del número 10	3.400 carretes.
Hilo negro del número 40	2.500 bobinas.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	10.500 metros.
Cinta blanca	43.500 »

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importante de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Otra.—Como ampliación a la cláusula sexta, y una vez recaída adjudicación provisional, se formulará petición de primeras materias en un plazo no superior a seis días y en los impresos reglamentarios que facilitará el Establecimiento Central de Intendencia.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en la Subasta del Servicio de Hospitales, Presupuesto ordinario y extraordinario de 1945 (Plan de Labores núm. 1), dispuesta por la Superioridad en 12 de febrero del corriente año

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION 4.ª)

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

Alfombrillas	211
Cucharas	338
Cucharillas	210
Cubre-camas	827
Cuchillos	157
Lana (kilogramos)	1.989
Manteles	359
Mesas de cabecera	49
Orinales loza	405
Platos llanos	360
Platos hondos	604
Platos postre	98
Servilletas	1.821
Tenedores	313
Toallas	721
Armarios de luna	3

Botellas agua	73
Botellas vino	39

Segunda Sección (Tropa)

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Alpargatas (pares)	14.439
Banquetas	1.167
Botellas agua	691
Cucharas	3.836
Cuchillos	2.426
Cubre-camas	5.500
Escupideras cama	239
Lana (kilogramos)	21.168
Mesas de cabecera	1.288
Orinales piso	2.557
Platos llanos	5.125
Platos hondos	5.012
Platos postre	2.926
Paños cocina	10.000
Servilletas	8.125
Tazas	1.015
Tenedores	2.690
Toallas	20.000
Vasos agua	2.300
Vasos vino	1.904

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 2.165 fundas cabezal, 3.338 sábanas, 479 telas de colchón, 575 telas de cabezal (para Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad) y

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 1.951 blusas de sanitario, 1.891 blusas de enfermero, 477 delantales, 18.934 fundas de cabezal, 985 lonetas cubre-somiers, 8.001 pijamas, 54.744 sábanas, 1.863 sacos de entrada, 6.888 telas de cabezal, 11.932 telas de colchón, 750 uniformes de cocinero (para tropa).

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	21.500 metros.
Tela blanca de 160 cm.	9.000 »
Tela blanca de 134 cm.	134.000 »
Retor crudo de 80 cm.	700 »
Terliz listado de 115 cm.	2.300 »
Sarga blanca de 70 cm.	17.000 »
Loneta blanca de 80 cm.	2.500 »

Loneta listada de 90 cm.	56.000 metros.
Popelín de 80 cm.	45.000 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	8.900 bobinas.
Hilo blanco del número 10	1.900 »
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	4.500 metros.
Cinta blanca	19.000 »

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION 16.^a)

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

Cubre-camas	568
Lana (kilogramos)	739
Platos llanos	500
Platos hondos	300
Platos postre	312
Servilletas	107
Toallas	200

Segunda Sección (Tropa)

Banquetas	249
Cucharas	368
Cuchillos	342
Cubre-camas	927
Escupideras cama	35
Lana (kilogramos)	3,104
Mesas de cabecera	115
Orinales de piso	173
Platos llanos	912
Platos hondos	737
Platos postre	257
Servilletas	1,721
Tazas	28
Tenedores	352

Toallas	1,579
Vasos agua	618
Vasos vino	57

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 246 fundas cabezal, 200 sábanas, 182 telas de colchón, 240 telas de cabezal (para Jefes y Oficiales, primera Sección).

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 9,139 fundas de cabezal, 82 lonetas cubre-somiers, 3,114 pijamas, 9,124 sábanas, 471 sacos de entrada, 1,377 telas de cabezal, 834 telas de colchón (para Tropa).

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	8.600 metros.
Tela blanca de 160 cm.	800 »
Tela blanca de 134 cm.	23.000 »
Retor crudo de 80 cm.	30 »
Terliz listado de 115 cm.	850 »
Loneta blanca de 80 cm.	650 »

Loneta listada de 90 cm.	5.000 metros.
Popelín de 80 cm.	17.500 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	2.150 bobinas.
Hilo blanco del número 10	200 carretes.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	1.000 metros.
Cinta blanca	5.500 »

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

Alfombrillas	268
Cucharas	198
Cucharillas	285
Cubre-camas	1.070
Cuchillos	170
Lana (kilogramos)	10.633
Manteles	68
Mesas de cabecera	167
Orinales de loza	2.744
Platos llanos	295
Platos hondos	357
Platos postre	1.474

Servilletas	780
Tenedores	181
Toallas	414
Armarios de luna	25
Botellas agua	482
Botellas vino	567
Camas articuladas, modelo A.	42

Segunda Sección (Tropa)

Alpargatas (pares)	11.825
Banquetas	3.137
Botellas agua	6.956
Cubre-camas	1.349
Escupideras cama	2.212
Orinales piso	85
Platos llanos	1.502
Platos hondos	2.270
Platos de postre	4.713

Servilletas	341
Tazas	10.421
Toallas	1.210
Vasos agua	5.434
Vasos vino	7.972

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 478 batas blancas, 537 cabezales, 637 delantales, 1,377 fundas de cabezal, 222 lonetas cubre-somiers, 582 manguitos azules, 3,860 sábanas, 514 telas de colchón, (para Hijas de la Caridad).

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 2.021 delantales, 526 fundas de cabezal, 8,075 pijamas, 2,791 sacos de entrada, 10,232 telas de colchón, 1,578 trajes de enfermo.

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	4.500 metros.
Tela blanca de 160 cm.	10.500 »
Retor crudo de 80 cm.	3.500 »
Terliz listado de 115 cm.	2.500 »
Loneta blanca de 80 cm.	3.700 »
Loneta listada de 90 cm.	43.000 »
Popelín de 80 cm.	45.000 »
Tela azul de 70 cm.	6.500 »
Paño azul de 140 cm.	5.100 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	4.600 bobinas.
Hilo blanco del número 10	1.200 carretes.
Hilo negro del número 40	2.500 bobinas.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	5.000 metros.
Cinta blanca	19.000 »

RESUMEN DE LA COMPRA

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad)

EFFECTOS PARA JEFES Y OFICIALES

Alfombrillas	479 unidades.
Cucharas	536 »
Cucharillas	495 »
Cubrecamas	2.465 »
Cuchillos	327 »
Lana	12.361 kgs.
Manteles	427 unidades.
Mesas de cabecera	216 »
Orinales loza	3.149 »
Platos llanos	1.155 »

Platos hondos	1.261 unidades.
Platos postre	1.884 »
Servilletas	2.708 »
Tenedores	494 »
Toallas	1.335 »
Armarlos de luna	28 »
Botellas agua	555 »
Botellas vino	606 »
Camas articuladas, modelo A	42 »

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Segunda Sección (Tropa)

Alpargatas	26.264 pares.
Banquetas	4.553 unidades.
Botellas agua	7.647 »
Cucharas	4.204 »
Cuchillos	2.768 »
Cubrecamas	7.776 »
Escupideras cama	2.486 »
Lana	21.272 kgs.
Mesas de cabecera	1.403 unidades.
Orinales de piso	2.815 »
Platos llanos	7.539 »
Platos hondos	8.019 »
Platos postre	7.896 »
Paños cocina	10.000 »
Servilletas	10.187 »
Tazas	11.464 »
Tenedores	3.042 »
Toallas	22.789 »
Vasos agua	8.352 »
Vasos vino	9.933 »

PRIMERAS MATERIAS, para lo confección de 3.788 fundas cabezal; 8.122 sábanas; 1.175 telas de colchón; 815 telas de cabezal; 637 delantales; 478 batas blancas; 557 cabezales; 222 loneta cubre-somiers; 582 manguitos azules; (Primera Sección, Jefes Oficiales e Hijas de la Caridad), y para la confección de 1.951 blusas de sanitario; 1.891 blusas de enfermero; 2.498 delantales; 28.599 fundas cabezal; 1.067 lonetas cubre-somiers; 19.190 pijamas; 63.868 sábanas; 5.125 sacos de entrada; 8.265 telas de cabezal; 22.998 telas de colchón; 750 uniformes de cocinero; 1.543 capotes de enfermo; 1.573 trajes de enfermo (Segunda Sección, tropa).

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	34.600 metros.
Tela blanca de 160 cm.	20.300 »
Tela blanca de 134 cm.	157.000 »
Retor crudo de 80 cm.	4.230 »
Terliz listado de 115 cm.	5.650 »
Sarga blanca de 70 cm.	17.000 »
Loneta blanca de 80 cm.	6.850 »
Loneta listada de 90 cm.	104.000 »
Popelín de 80 cm.	107.500 »
Tela azul de 70 cm.	6.500 »
Paño azul de 140 cm.	5.100 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	15.650 bobinas.
Hilo blanco del número 10	3.400 carretes.
Hilo negro del número 40	2.500 bobinas.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	10.500 metros.
Cinta blanca	43.500 »

Segunda. Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las siguientes:

Cincha de cáñamo

De fibras de cáñamo, sin mezclas de otras materias extrañas, de 3 cabos bien torcidos y de grueso uniforme, con 8 pasadas aproximadamente por pulgada.

Cinta blanca

Primera materia. — Algodón de la denominada espiguilla.

Color. — Blanco.

Anchura. — De 9 a 10 milímetros.

Alfombrilla pie de cama Oficial

Descripción. — De moqueta, sin flecos y de un solo color toda ella y el total del lote.

Tinte. — Permanente.

Dimensiones. Largo, 1,50 metros; ancho, 0,60 metros.

Cuchara para Oficial

Descripción. — De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales, grabada en el mango en el tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas. — Largo, 0,21 metros.

Peso. — 0,073 kilogramos.

Cucharilla para Oficial

Descripción. — De metal fino blanco, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales, grabada en el mango en el tamaño de 0,030 metros.

Dimensiones aproximadas. — Largo, 0,15 metros.

Peso. — 0,030 kilogramos.

Diámetro. — 0,22 x 0,24 metros.

Cuchillo para Oficial

Descripción. — De punta redonda con mango y de metal blanco de primera calidad, con hoja de acero; en ésta llevará grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales en el tamaño de 0,010 metros.

Dimensiones aproximadas. — Largo de la hoja, 0,15 metros; largo del mango, 0,195 metros.

Lana colchonera

Lana blanca colchonera. — Lavada, del tipo 8, elástica, gruesa, rizada y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

Orinales de Oficial

Los corrientes, de loza fina.

Platos llanos de Oficial

Primera materia. — Loza fina blanca. Forma. — De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. — Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros. Diámetro. — 0,22 x 0,24 metros.

Fabricación. — Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Platos hondos para Oficial

Primera materia. — Loza blanca fina. Forma. — De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. — Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros.

Fabricación. — Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Plato postre para Oficial

Primera materia. — Loza blanca fina.

Forma. — De poca altura, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros.

Diámetro.—0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

Tenedor para Oficial

Descripción.—De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango en el tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas.—Largo, 0,21 metros.

Peso.—0,060 kilogramos.

Armario de luna

Descripción.—Chapeado de nogal con copete.

Medidas aproximadas.—Altura total, 2,20 metros; ancho, 1 metro; profundidad, 0,50 metros.

Luna biselada.—De 0,70 x 1,30 metros.

Cuchara para tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Largo total.—0,198 metros.

Capacidad.—15 centímetros cúbicos.

Grueso del mango.—1,5 milímetros.

Grueso del cuello.—3 milímetros.

Peso.—39,5 gramos.

Cuchillo para tropa

Primera materia.—Acero cromo inoxidable.

Dimensiones.—Largo de la hoja, 140 milímetros; ancho de la hoja, 23 milímetros; mango, 108 milímetros.

Forma.—De punta redonda.

Confección.—Hoja y mango formando una sola pieza (en la hoja deberá llevar la marca del Servicio Militar de Hospitales en tamaño de 0,010 milímetros).

Peso.—39,5 gramos.

Mesas de cabecera para tropa

Descripción.—Es un prisma de base rectangular, de madera de pino barnizada de blanco, con tapa de mármol blanco, cajón superior y departamento inferior, con tabla a la mitad de su altura y puerta de cierre de doble acción.

Altura.—0,84 metros, y la sección horizontal rectangular tiene 0,45 x 0,41.

Orinales para tropa

Los corrientes, de loza ordinaria y de venta en el comercio.

Platos llanos para tropa

Primera materia.—De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,03 metros.

Espesor.—0,003 a 0,004 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

Platos hondos para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,40 metros.

Espesor.—0,003 metros.

Diámetro.—0,22 a 0,24 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco.

Platos postre para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.—Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco.

Tazas porcelana para tropa

Descripción.—De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

Altura.—0,080 metros.

Diámetro.—0,090 metros.

Capacidad.—0,250 litros.

En el costado opuesto al asa lleva estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales en el tamaño de 0,025 metros.

Llevará un platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales en el borde al tamaño de 0,025 metros.

Tenedor para tropa

Primera materia.—Metal blanco.

Dimensiones.—Longitud total, 196 milímetros.

Longitud de púas.—57 milímetros.

Grueso del mango.—2 milímetros.

Grueso del cuello.—3,2 milímetros.

Peso.—44,5 gramos.

Vasos de agua y vino para tropa

Recipientes troncocónicos de vidrio liso.

Hilo blanco del número 30

Primera materia.—Será de algodón, exento de impurezas.

Resistencias mínimas al dinamómetro.—1/2 kilo.

Número.—30.

Bobinas de 450 metros (500 yardas).

Hilo blanco del número 10

Primera materia.—Algodón, exento de impurezas.

Resistencias mínimas del dinamómetro.—1 kilo.

Número.—10.

En carretes de 450 metros (500 yardas), con un peso de 40 gramos.

Hilo negro del número 40

Primera materia.—Algodón de resistencia.

Color.—Negro permanente.

Resistencias mínimas al dinamómetro.—1/2 kilo.

Número.—40, en bobinas de 450 metros (500 yardas).

Cubre-camas para Oficial

(Hospitales)

Primera materia.—Algodón.

Tejido.—Adamascado.

Color.—Blanco.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24; en trama, 21.

Número del hilado.—En urdimbre, número 22, a dos cabos; en trama, número 22, a dos cabos.

Resistencias.—En urdimbre, 53 kilos; en trama, 44 kilos.

Dimensiones.—Largo 2,38 metros; ancho, 1,96 metros.

Peso del cubre-cama.—De 800 a 830 gramos, como mínimo.

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 cm. de altura, tejida en blanco, en el centro de la colcha, y con el pie hacia uno de los lados menores.

Mantej para Oficial

(Hospitales)

Primera materia.—Algodón puro, sin curar.

Color.—Blanco.

Tejido.—Adamascado.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 20; en trama, 14.

Dimensiones.—Largo, 2,16 metros; ancho, 1,39 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Confección.—Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los artículos de algodón.

Mesa de cabecera para Generales, Jefes y Oficiales

(Hospitales)

Descripción.—Se compone de dos cuerpos unidos.

Calidad del material.—Está construida toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de

madera, llevando encima cristal. Toda ella esmaltada en blanco, menos los tiradores, que serán niquelados.

Dimensiones.—Altura total, 0,80 metros; ancho, 0,35 metros; altura del primer cuerpo, 0,12 metros; altura del segundo, 0,40 metros; distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

Servilletas para Generales, Jefes y Oficiales

(Hospitales)

Descripción.—De forma cuadrada, con cenefa en blanco del mismo dibujo.

Primera materia.—Algodón adamascado.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 27; en trama, 25.

Resistencias.—En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Dimensiones.—0,60 metros por cada lado, antes de lavarla, y 0,57 metros, después de lavada.

Confección.—En cada lado llevará un dobladillo.

Las pruebas de resistencias y estiramiento, las normales establecidas para tejidos de algodón.

Toallas para Oficiales

(Hospitales)

Descripción.—De rizo por ambas caras, de felpa o de algodón blanqueado bien torcido, muy tupido y suave.

Primera materia.—Algodón puro.

Dimensiones aproximadas.—Longitud total, 1,15 metros; anchura total, 0,65 metros.

Número aproximado de hilos por centímetros.—En urdimbre, 11; en trama, 25.

Resistencias aproximadas.—En urdimbre, 27 kilos; en trama, 48 kilos.

Color.—Blanco limpio.

Peso de la toalla a sequedad.—250 gramos, como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramiento, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Botella de agua para Oficiales

(Hospitales)

Descripción.—De medio cristal, sin defectos, lisa y de forma esférica con cuello y tapón de bakelita; en la parte superior del cuerpo lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de alto.

Dimensiones aproximadas.—Altura sin tapón, 27 centímetros; diámetro de la base, 10 centímetros; capacidad aproximada, 2,500 litros.

Botella de vino para Oficiales

Descripción.—De medio cristal, sin defectos, lisa y de forma esférica con cuello y tapón de bakelita; en la parte superior del cuerpo lleva estampa-

da la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de alto. Capacidad.—1 litro.

Cama articulada tipo Post

(Hospitales)

Descripción.—Forma rectangular, con esquinas redondeadas, sommier totalmente articulado, bastidor de 35 milímetros y bastidor articulado en ángulo de 25 milímetros; lleva dos manivelas de husillo y rosca cuadrada para su completa circulación.

Calidad del material.—Tubo de acero estirado, tanto para el tubo como para los barrotes.

Calidad del sommier.—Tipo americano, con muelles a todo lo largo, que sustenta un entramado de alambre de acero galvanizado de 2 ó 3 milímetros. La unión del sommier a la cama ha de ser de enganche metálico por dos botones y cartabones de palastro.

Dimensiones de la cama.—Largo, 2,10 metros; ancho, 0,90 metros; altura de la cabecera, 1,25 metros; altura de los pies, 0,95 metros; diámetro del tubo, 0,028 metros; diámetro del barrote, 0,022 metros.

Dimensiones del sommier.—Largo, 1,90 metros; ancho, 0,90 metros; altura, 0,55 metros; ángulo del sommier, 0,035 metros.

Alpargata de Hospital

Descripción.—De pala cerrada, sin taionera y con piso.

Primera materia.—Lona blanca de algodón.

Resistencias.—En urdimbre, 120 kilos; en trama, 120 kilos.

Primera materia del piso.—De tejido trenzado de cáñamo con alma de esparto (70 por 100 de cáñamo y 30 por 100 de esparto).

Banquetas

(Hospitales)

Descripción.—Bancos de madera de pino, sin respaldos, con seis patas, pintados imitando madera. Las banquetas de tropa se usan como los bancos en pasillos, comedores, etc. Tiene su tablero o asiento 2,40 metros de longitud por 0,40 metros de ancho y 0,025 metros de grueso. Se apoya sobre un marco, en el que se ensamblan los pies tronco-piramidales de sección cuadrada.

Altura de la banqueta.—0,50 metros.

Para los comedores, despachos y antedespachos de Jefes y Oficiales se usan banquetas de igual forma, pero con el asiento de muelle, relleno de pelote o de crin vegetal, tapizadas de

gutapercha negra o color café, con cinta y tachuelas doradas por toda su orilla. Las dimensiones de éstas son iguales a las anteriores, excepto la altura, que es de 0,45 metros.

Botellas tropa

(Hospitales)

Descripción.—Frasco de vidrio blanco, de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior. Las hay con tapón, siendo éste de vidrio de forma troncocónica con un disco en su parte superior (de los denominados de «pastilla»), estando esmerilados en su parte inferior.

Marca.—Llevará la del Servicio Militar de Hospitales, del tamaño octavo (cuatro centímetros de altura), grabada en el centro de uno de los lados, con el pie hacia la base.

Primera materia.—Vidrio transparente, sin defectos y completamente limpio.

Dimensiones

Capacidad de un litro.—Altura, 18 centímetros; diámetro, 95 milímetros.

Capacidad de medio litro.—Altura, 15 centímetros; diámetro, 75 milímetros.

Capacidad de cuarto de litro.—Altura, 11 centímetros; diámetro, 60 milímetros.

Cubre-camas para tropa

(Hospitales)

Descripción.—Colcha de algodón blanqueado sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia.—Algodón puro, limpio y blanqueado.

Marca.—Lleva la del Servicio Militar de Hospitales, tejida en blanco en el centro de la misma, con el pie hacia uno de los lados menores.

Dimensiones.—Longitud total, 2,30 metros; anchura total, 1,90 metros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 12 a 16 hilos a un cabo; en trama, 12 a 14 hilos a dos cabos.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 45 kilos; en trama, 38 kilos.

Peso del cubre-cama a sequedad.—800 a 830 gramos como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramiento, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Escupidera de cama para tropa

(Hospitales)

Descripción.—De loza blanca ordinaria y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura

circular en su cara superior y con mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 milímetros de altura, estampada en azul exteriormente, en el rebo de del lado opuesto al mango, y con el pie hacia abajo.

Dimensiones aproximadas:

Longitud de mango	9 cm.
Altura	6 »
Diámetro total	14 »
Diámetro de la boca	7 »
Diámetro exterior del mango	3 »

Paño de cocina

(Hospitales)

Descripción.—De tejido de algodón, blanco; de forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta, blanca, de algodón.

Paralelamente a sus cuatro lados, tiene una franja de color.

Primera materia. — Algodón puro, exento de materias extrañas.

Tinte.—Permanente.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 22; en trama, 22.

Dimensiones aproximadas.—De lado, 0,60 metros, antes de lavado; del asa de cinta, 0,04 metros.

Las pruebas de resistencia y estiramiento, las normales establecidas para los tejidos de algodón.

Servilletas para tropa

(Hospitales)

Descripción.—De crepé blanco, tipo único A/128.

Primera materia.—Algodón.

Dimensiones.—54 por 55 centímetros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 19; en trama, 19.

Número del hilado.—En urdimbre, número 14, a un cabo; en trama, número 14, a un cabo.

Confección.—En cada lado llevará un dobladillo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Toallas para tropa

(Hospitales)

Primera materia.—Algodón blanco, de los tipos de calidad de los denominados granito.

Dimensiones aproximadas.—Largo, 100 centímetros; ancho, 60 centímetros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 25 hilos; en; trama, 20 hilos.

Resistencias.—En urdimbre, 54 hilos; en trama, 53 hilos.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de cinco centímetros anchas.

Peso aproximado.—116 gramos por prenda.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Tela de funda de cabezal, para Oficial

Primera materia.—Algodón puro, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido.—Un metro.

Reducción.—En urdimbre, 20 a 22 hilos sencillos; en trama, 32 hilos sencillos.

Color.—Blanco.

Número del hilado.—En urdimbre, número 18 a un cabo; en trama, número 18 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 50 kilos; en trama, 45 kilos.

Campo de ensayo.—0,05 por 0,10 metros.

Peso del metro lineal a sequedad.—185 gramos, como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Tela de sábanas para Oficiales

Primera materia.—Algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho.—1,60 metros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 20 a 22 sencillos; en trama, 32 sencillos.

Hilado.—A un cabo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 12 a un cabo; en trama, número 12 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 50 kilos; en trama, 45 kilos.

Peso del metro lineal a sequedad, 340 gramos.

Retor blanco algodón, de 134 centímetros

Primera materia.—Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.

Color.—Crudo natural.

Número del hilado.—En urdimbre y en trama, número 12 a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—134, terminado.

Peso por metro lineal.—300 al ambiente.

Resistencias.—En urdimbre, 75; en trama, 70. Ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción carga y apresto.—En longitud, 6 por 100; en peso, 7 por 100; en ancho, 5 por 100.

Humedad.—7 por 100.

Empesa para calzoncillos y entretela

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21 a 23; en trama, 21 a 23.

Número del hilado.—14 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad, 170 gramos.

Resistencias.—en urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos, se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas, de 5 por 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura de humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas, después de un lavado en solución de jabón en agua caliente, al 1 por 100; en peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior, al 5 por 100.

Ancho del tejido.—0,50 metros, como mínimo; sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 55 a 50 metros, plegados a metro.

Tertiz de 115 centímetros

Descripción.—Será de algodón, de 115 cm. de ancho, a listas iguales, de 32 centímetros de ancho las longitudinales, de 42 centímetros las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos, jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de cuatro milímetros de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos sentidos.

Resistencias.—En urdimbre, de 37 a 40 kilos; en trama, de 28 a 30 kilos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Sarga blanca para blusas de Sanitario

(Hospitales)

Primera materia.—Algodón blanqueado.

Tejido.—Dril-sarga.

Ancho del tejido.—0,70 metros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24; en trama, 23.

Hilado.—A dos cabos.

Resistencias.—En urdimbre, 60 kilos; en trama, 30 kilos.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de 5 por 10 centímetros.

Peso del metro lineal a sequedad.—De 165 a 170 gramos, como mínimo.

Las pruebas de resistencias y estira-

mientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Loneta para sacos de entradas

Primera materia.—Algodón.
Ancho del tejido.—0,80 metros.
Color.—Blanco.

Número de hilos por centímetro.—
En urdimbre, 23; en trama, 23.

Hilado.—A dos cabos en ambos sentidos y con arreglo a las resistencias.

Resistencias.—En urdimbre, 86 kilos; en trama, 86 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—360 gramos como mínimo.

Campo de ensayo.—0,05 x 0,10 metros.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Loneta para cabezales de tropa

Descripción.—Será de algodón puro de buena calidad, sin mezclas de materias extrañas, de 88 cm. de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosidades, debidas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas 9 centímetros, formadas por 19 hilos teñidos en azul fijo, que no deben perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón y sosa al 1 por 100, y tejidos en la forma siguiente: una franja central con 15 hilos dobles azules; dos hilos dobles en blanco a cada lado de dicha franja, y a continuación, otros dos hilos dobles azules, que constituyen el borde de la misma.

Características de la loneta

Primera materia.—Algodón puro sin mezcla.

Color.—Crudo natural, y las franjas en azul fijo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 9 a dos cabos; en trama, número 9 a dos cabos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 10 dobles; en trama, 9.

Peso del metro lineal.—370 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 85 a 90 kilos; en trama, 75 a 80 kilos.

Ancho del tejido.—0,88 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 3 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad puede suprimirse la franja de color tejido por impermeancia de los colores actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Tela para pijama de tropa

Primera materia.—Algodón puro exento de fibras extrañas.

Color.—Gris o crudo natural.

Ancho del tejido.—80 centímetros.

Número del hilado.—En urdimbre, número 30 a un cabo; en trama, número 40 a un cabo.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 32; en trama, 28.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—110 gramos.

Ligadura.—Tafetán.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

Sarga azul de algodón

(para trajes mono de tropa)

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Azul hidrón oscuro, a 4 ó 5 por 100.

Ligadura.—Sarga de 4.

Ancho del tejido.—0,70 metros.

Tinte.—Permanente, teñido en rama.

Peso absoluto mínimo del metro cuadrado.—300 gramos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 34 a 36 a dos cabos; en trama, 24 a 26 a dos cabos.

Resistencias.—En urdimbre, 90 kilos; en trama, 60 kilos.

Número del hilado.—En urdimbre, número 24 a dos cabos; en trama, número 24 a dos cabos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto, en longitud inferior al seis por ciento; en peso, inferior al cinco por ciento; en ancho, inferior al cuatro por ciento.

Las pérdidas de resistencias y tinte, las normalmente establecidas para los artículos de algodón.

Paño azul para capote de tropa

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 5.

Color.—Azul tina.

Tinte.—Permanente (teñido en rama).

Ligadura.—Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Apresto.—Meltón.

Grueso.—142 milímetros.

Resistencias.—En urdimbre, 42 kilos; en trama, 40 kilos.

Estiramientos.—En urdimbre, 75 milímetros; en trama, 102 milímetros.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 15 hilos; en trama, 17-18 hilos.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Número del hilado.—En urdimbre, número 81 (numeración 504); en trama, número 81 (numeración 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—535 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 2 por 100; en peso, 0,50 por 100; en ancho, 0,60 por 100.

Las resistencias y estiramientos, obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro «Schoppe» a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos	25.000 metros.
Lana	10.000 kilos.
Cubre-camas	5.000 unidades.
Botellas, vasos y platos	5.000 »
Mesas de cabecera	500 »

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Alpargatas: 30 por 100 de las tallas 1 y 2 y el 20 por 100 de cada una de las tallas X y 3.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Por lo que se refiere a «tejidos», teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposi-

ciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Septima.—Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava. — Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella con el certificado de Productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. — Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón este intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase elegido el azar y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.— Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

PRIMERA SECCION

Una alforbrilla	50,00	pesetas (cincuenta pesetas).
Una cuchara	9,00	pesetas (nueve pesetas).
Una cucharilla	5,00	pesetas (cinco pesetas).
Un cubre-cama	44,00	pesetas (cuarenta y cuatro pesetas).
Un cuchillo	14,00	pesetas (catorce pesetas).
Un mantel	50,00	pesetas (cincuenta pesetas).
Una mesa de cabecera	230,00	pesetas (doscientas treinta pesetas).
Un orinal de loza	8,50	pesetas (ocho pesetas cincuenta céntimos).
Un plato llano	3,00	pesetas (tres pesetas).
Un plato hondo	3,00	pesetas (tres pesetas).
Un plato de postres	2,00	pesetas (dos pesetas).
Una servilleta	7,00	pesetas (siete pesetas).
Un tenedor	9,00	pesetas (nueve pesetas).
Una toalla	10,00	pesetas (diez pesetas).
Un armario de luna	750,00	pesetas (setecientas cincuenta pesetas).
Una botella para agua	17,50	pesetas (diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Una botella para vino	17,50	pesetas (diecisiete pesetas cincuenta céntimos).
Una cama articulada	750,00	pesetas (setecientas cincuenta pesetas).

SEGUNDA SECCION

Un par de alpargatas	7,00	pesetas (siete pesetas).
Una banqueta	25,00	pesetas (veinticinco pesetas).
Una botella para agua	12,00	pesetas (doce pesetas).
Una cuchara	3,75	pesetas (tres pesetas setenta y cinco céntimos).

Un cuchillo	8,50	pesetas (ocho pesetas cincuenta céntimos).
Un cubre-camas	28,75	pesetas (veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos).
Una escupidera de cama	7,50	pesetas (siete pesetas cincuenta céntimos).
Una mesa de cabecera	150,00	pesetas (ciento cincuenta pesetas).
Un orinal de piso	4,35	pesetas (cuatro pesetas treinta y cinco céntimos).
Un plato llano	1,60	pesetas (una peseta sesenta céntimos).
Un plato hondo	1,75	pesetas (una peseta setenta y cinco céntimos).
Un plato de postre	1,40	pesetas (una peseta cuarenta céntimos).
Un paño de cocina	10,00	pesetas (diez pesetas).
Una servilleta	4,00	pesetas (cuatro pesetas).
Una taza	1,35	pesetas (una peseta treinta y cinco céntimos).
Un tenedor	3,75	pesetas (tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Una toalla	4,00	pesetas (cuatro pesetas).
Un vaso para agua	2,10	pesetas (dos pesetas diez céntimos).
Un vaso para vino	1,30	pesetas (una peseta treinta céntimos).

TEJIDOS

Un metro tela blanca de 100...	6,23	pesetas (seis pesetas veintitrés céntimos).
Un metro tela blanca de 160...	11,90	pesetas (once pesetas noventa céntimos).
Un metro tela blanca de 134...	6,46	pesetas (seis pesetas cuarenta y seis céntimos).
Un metro retor crudo de 80	3,60	pesetas (tres pesetas sesenta céntimos).
Un metro terliz listado de 115...	10,50	pesetas (diez pesetas cincuenta céntimos).
Un metro sarga blanca de 70...	6,00	pesetas (seis pesetas).
Un metro loneta blanca de 80...	7,80	pesetas (siete pesetas ochenta céntimos).
Un metro loneta listada de 90...	8,70	pesetas (ocho pesetas setenta céntimos).
Un metro popelín de 80	4,77	pesetas (cuatro pesetas setenta y siete céntimos).
Un metro tela azul de 70	13,13	pesetas (trece pesetas trece céntimos).
Un metro paño azul de 140	65,69	pesetas (sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos).
Una bobina hilo blanco del 30	1,50	pesetas una (peseta cincuenta céntimos).
Una bobina hilo blanco del 10	1,75	pesetas (una peseta setenta y cinco céntimos).
Una bobina hilo negro del 40	1,50	pesetas (una peseta cincuenta céntimos).
Un m. cuerda cáñamo de 4 mm.	0,75	pesetas (setenta y cinco céntimos).
Un m. de cinta blanca	0,13	pesetas (trece céntimos).
Un kilogramo de lana	15,55	pesetas (quince pesetas cincuenta y cinco céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparece consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 «D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de ju-

nio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICOLEGALES

que ha de regir en la Subasta del Servicio de Hospitales, Presupuestos ordinario y Extraordinario de 1945 (Plan de Labores núm. 1), dispuesta por la Superioridad en 12 de febrero del corriente año.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION 4.ª)

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

Alfombrillas	211
Cucharas	338
Cucharillas	210
Cubre-camas	827
Cuchillos	157
Lana (kilogramos)	1.929
Manteles	359
Mesas de cabecera	49
Orinales loza	405
Platos llanos	360
Platos hondos	604
Platos postre	98
Servilletas	1.821
Tenedores	313
Toallas	721
Armarios de luna	3
Botellas agua	73
Botellas vino	39

Segunda Sección (Tropa).

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Alpargatas (pares)	14.439
Banquetas	1.167
Botellas agua	691
Cucharas	3.836
Cuchillos	2.426
Cubre-camas	5.500
Escupideras caña	239
Lana (kilogramos)	21.168
Mesas de cabecera	1.288
Orinales piso	2.557
Platos llanos	5.125
Platos hondos	5.012
Platos postre	2.926
Paños cocina	10.000
Servilletas	8.125
Tazas	1.015
Tenedores	2.690
Toallas	20.000
Vasos agua	2.360
Vasos vino	1.904

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 2.165 fundas cabezal; 3.338 sábanas; 479 telas de colchón; 575 telas de cabezal (para Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad); y

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 1.951 blusas de sanatorio; 1.891 blusas de enfermero; 477 delantales. 18.934 fundas de cabezal; 985 lonetas cubre-somier; 8.001 pijamas; 54.744 sábanas; 1.863 sacos de entrada; 6.828 telas de cabezal; 11.932 telas de colchón; 750 uniformes de cocinero para tropa).

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	21.500 metros.
Tela blanca de 160 cm.	9.000 »

Tela blanca de 134 cm.	134.000 metros.
Retor crudo de 80 cm.	700 »
Terliz listado de 115 cm.	2.300 »
Sarga blanca de 70 cm.	17.000 »
Loneta blanca de 80 cm.	2.500 »
Loneta listada de 90 cm.	56.000 »
Popelín de 80 cm.	45.000 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	8.900 bobinas.
Hilo blanco del número 10	1.900 »
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	4.500 metros.
Cinta blanca,	19.000 »

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION 16.ª)

Primera Sección (Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

Cubre-camas	568
Lana (kilogramos)	739
Platos llanos	500
Platos hondos	300
Platos postre	312
Servilletas	107
Toallas	200

Segunda Sección (Tropa).

Banquetas	249
Cucharas	368

Cuchillos	342
Cubre-camas	927
Escupideras cama	35
Lana (kilogramos)	3.104
Mesas de cabecera	115
Orinales de piso	173
Platos llanos	912
Platos hondos	737
Platos postre	257
Servilletas	1.721
Tazas	28
Tenedores	352
Toallas	1.579
Vasos agua	618
Vasos vino	57

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 246 fundas cabezal, 280 sábanas, 182 telas de colchón, 240 telas de cabezal (para Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad).

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 9.139 fundas de cabezal, 82 lonetas cubre-somiers, 3.114 pijamas, 9.124 sábanas, 471 sacos de entrada, 1.377 telas de cabezal, 834 telas de colchón (para tropa).

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	8.600 metros.
Tela blanca de 160 cm.	800 »
Tela blanca de 134 cm.	23.000 »
Retor crudo de 80 cm.	30 »
Terliz listado de 115 cm.	850 »
Loneta blanca de 80 cm.	650 »

Loneta listada de 90 cm.	5.000 metros.
Popelín de 80 cm.	17.500 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	2.150 bobinas.
Hilo blanco del número 10	200 carretes.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	1.000 metros.
Cinta blanca	5.500 »

Alfombrillas	268
Cucharas	198
Cucharillas	285
Cubre-camas	1.070
Cuchillos	170
Lana (kilogramos)	10.633
Manteles	68
Mesas de cabecera	167
Orinales de loza	2.744
Platos llanos	295
Platos hondos	357
Platos postre	1.474

Servilletas	780
Tenedores	181
Toallas	414
Armarios de luna	25
Botellas agua	482
Botellas vino	567
Camas articuladas, modelo A.	42
Segunda Sección (Tropa).	
Alpargatas (Pares)	11.825
Banquetas	3.137

Botellas agua	6.956
Cubre-camas	1.349
Escupideras cama	2.212
Orinales piso	85
Platos llanos	1.502
Platos hondos	2.270
Platos postre	4.713
Servilletas	341
Tazas	10.421
Toallas	1.210
Vasos agua	5.434
Vasos vino	7.972

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 475 batas blancas; 537 cabezales; 637 delantales; 1.577 fundas de cabezal; 222 lonetas cubre-somiers; 582 manguitos azules; 5.860 sábanas; 514 telas de colchón (para Hijas de la Caridad); y

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 2.021 delantales; 526 fundas de cabezal; 8.075 pijamas; 2.791 sacos de entrada; 10.232 telas de colchón y 1.578 trajes de enfermo.

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	4.500 metros.
Tela blanca de 160 cm.	10.500 »
Retor crudo de 80 cm.	3.500 »
Terliz listado de 115 cm.	2.500 »
Loneta blanca de 80 cm.	3.700 »
Loneta listada de 90 cm.	43.000 »
Popelín de 80 cm.	45.000 »
Tela azul de 70 cm.	6.500 »
Paño azul de 140 cm.	5.100 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	4.600 bobinas.
Hilo blanco del número 10	1.300 carretes.
Hilo negro del número 40	2.500 bobinas.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	5.000 metros.
Cinta blanca	19.000 »

RESUMEN DE LA COMPRA

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Primera Sección (Jefes, Oficiales, e Hijas de la Caridad)

Alfombrillas	479 unidades.
Cucharas	536 »
Cucharrillas	7495 »
Cubrecamas	2.465 »
Cuchillos	327 »
Lana	13.361 kgs.
Manteles	427 unidades.
Mesas cabequera	216 »
Orinales loza	3.149 »
Platos llanos	1.155 »
Platos hondos	1.261 »
Platos postre	1.684 »
Servilletas	2.708 »

Tenedores	494 »
Toallas	1.335 »
Armarios de luna	28 »
Botellas agua	555 »
Botellas vino	606 »
Camas articuladas, modelo A	42 »

EFFECTOS CONFECCIONADOS

Segunda Sección (Tropa).

Alpargatas	26.264 pares.
Banquetas	4.553 unidades.
Botellas agua	7.647 »
Cucharas	4.204 »
Cuchillos	2.768 »
Cubrecamas	7.776 »
Escupideras cama	2.486 »
Lana	21.272 kgs.

Mesas de cabequera	1.463 unidades.
Orinales de piso	2.815 »
Platos llanos	7.539 »
Platos hondos	8.019 »
Platos postre	7.896 »
Paños cocina	10.600 »
Servilletas	10.137 »
Tazas	11.461 »
Tenedores	3.042 »
Toallas	22.782 »
Vasos agua	8.352 »
Vasos vino	9.933 »

PRIMERAS MATERIAS para la confección de 3.788 fundas cabezal, 8.122 sábanas, 1.175 telas de colchón, 815 telas de cabezal, 637 delantales, 473 batas blancas, 557 cabezales, 222 loneta cubre somniers, 582 maniquitas azules (Primera Sección Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad), y para la confección de 1.951 blusas, 1.891 blusas de enfermero, 2.498 delantales, 28.539 fundas cabezal, 1.067 lonetas cubre somniers, 19.190 pijamas, 63.868 sábanas, 5.125 sacos de entrada, 8.265 telas de cabezal, 22.998 telas de colchón, 750 uniformes de cocinero, 1.573 trajes de enfermo (Segunda Sección tropa.)

TEJIDOS

Tela blanca de 100 cm.	34.600 metros.
Tela blanca de 160 cm.	20.300 »
Tela blanca de 134 cm.	157.000 »
Retor crudo de 80 cm.	4.230 »
Terliz listado de 115 cm.	5.650 »
Sarga blanca de 70 cm.	17.000 »
Loneta blanca de 80 cm.	6.850 »
Loneta listada de 90 cm.	104.000 »
Popelín de 80 cm.	107.500 »
Tela azul de 70 cm.	6.500 »
Tela azul de 140 cm.	5.100 »

FORNITURAS

Hilo blanco del número 30	15.650 bobinas.
Hilo blanco del número 10	3.400 carretes.
Hilo negro del número 40	2.500 bobinas.
Cuerda de cáñamo de 4 mm.	10.500 metros.
Cinta blanca	43.500 »

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta, cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y

Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Órdenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto

de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trató, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que

señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del cita-

do sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)». El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaren dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando

el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entienda que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comuniqué dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al con-

tratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimovovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica, je, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los cré-

ditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los Presupuestos que se mencionan, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas con-

diciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que completé la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus

reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o deschar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

511-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de noventa y ocho viviendas en Ventañales (Asturias), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones novecientas noventa y cuatro mil seiscientas diez (3.994.610) pesetas con cincuenta y siete céntimos (57).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de sesenta y cuatro mil novecientas diecinueve (64.919) pesetas y dieciséis (16) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil ochocientas treinta y ocho (129.838) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en

los días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.); y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Asturias.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

529-O.

OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

Jefatura Nacional

Anuncio

Va a procederse por esta Jefatura a la adquisición del siguiente material con destino a Hogares:

- 800 juegos de fichas de ajedrez.
- 800 tableros para ajedrez y damas.
- 200 juegos de balompié de mesa.
- 600 tableros de parcheesi y asalto.
- 600 juegos de fichas de parcheesi y asalto.
- 800 juegos de dominó.
- 300 Crucifijos.
- 300 emblemas de Partido.
- 300 emblemas de la Obra.

- 300 vitrinas de anuncio.
- 1.500 mesas.
- 10.000 sillas.

- 400 mesas y bancos para clases.
- 200 aparatos de radio.

Para todo lo cual se convocan distintos concursos públicos, cuyos pliegos de bases se encuentran de manifiesto en el domicilio de esta Jefatura (Antonio Maura, núm. 7), durante un plazo de quince días.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Jefe Nacional de la Obra, J. de Aguilera.

517-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Francisco de los Santos, Francisco Fernández González, José Antonio Rodríguez y José Juan Bañada, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Lepe, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 3 de mayo y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 321/44, instruido por aprehensión de 22 kilos de café tostado, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 21 de marzo de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

381-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Don Santiago Oller Martínez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca,

Hago saber: Que por don Mariano Lapeyra Mestayer, se ha presen-

tado petición de permiso de investigación, de mineral de estaño, con el nombre de «Salmantina 2.^a», en 24 pertenencias, sitas en término municipal de Navasfrías, paraje llamado «Sestero de las Palomas», objeto del expediente núm. 13.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente: Se fija como punto de partida el ángulo más Sureste de la mina Salmantina, ya otorgada. Desde este punto al Sur, 400 metros, para la primera estaca; de primera a segunda, al Oeste, 600 metros; de segunda a tercera, al Norte, 400 metros, y de tercera a punto de partida, al Este, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas. Los rumbos al Norte verdaderos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados, por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura, dentro de treinta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 21 de diciembre de 1944.—Santiago Oller.

269-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Don Santiago Oller Martínez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca,

Hago saber: Que por don Carlos Lapeyra Mestayer, se ha presentado petición de permiso de investigación de mineral de estaño, con el nombre de «Elena 2.^a», en 50 pertenencias, sitas en término municipal de Navasfrías, paraje llamado «Vegas del Rubioso», objeto del expediente número 12.

Verifica la designación del terreno solicitado de la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 del registro nombrado «Elena», solicitado en diciembre de 1943. Desde este punto al Este, 500 metros, para la primera estaca; de primera a segunda, al Sur, 1.000 metros; de segunda a tercera, al Oeste, 500 metros, y de tercera a punto de partida al Norte, 1.000 metros, cerrándose con ello el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdaderos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura,

dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 21 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Santiago Oller.

268-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio

El «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de esta fecha, publica nuevo anuncio para la provisión mediante concurso de una plaza de Ayudante de tercera clase de Obras Públicas, con destino a la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación, con sueldo y gratificación fija anual de 7.200 y 3.000 pesetas, respectivamente, más un aumento voluntario de 2.000 pesetas anuales y las dietas y demás emolumentos que rijan para los servicios análogos del Estado. El concurso se celebrará conforme a las normas insertas en el «Boletín» citado, quedando anulados y sin efecto los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 28, de 3 de febrero último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 45, correspondiente al día 14 del citado mes.

Jaén, 16 de marzo de 1945.—El Presidente, Joaquín Mollinedo.

516-O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del Mercado de la Concepción, bajo el tipo de pesetas doscientas treinta y seis mil cuatrocientas treinta y una con cuatro céntimos (236.431,04 pesetas), y con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en el Negociado de Mercados y Comercios de la Sección de Abastos y Transportes de la Secretaría Municipal.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas

dentro de los seis meses, desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, y presupuesto que han de regir en las obras de reparación del Mercado de la Concepción, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra y número) y a remunerar a los obreros y empleados en las mismas, a efectos del Real Decreto de 6 de marzo del año 1929, con jornales no inferiores a los mismos obligatorios. (Fecha y firma del proponente.)

Segunda.—Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poderes declarados bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Mercados y Comercios durante el plazo que media desde el día en que se publique ese anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos.

Tercera.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, por importe de 4.728,65 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Cuarta.—Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del Mercado de la Concepción». En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de la recepción.

Quinta.—Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador dentro del plazo citado sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Sexta.—Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si transcurridos, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Séptima.—El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 21 de marzo de 1945.—
El Alcalde accidental, José Ribas Sava.

514-O.

AYUNTAMIENTO DE MURO

En virtud del acta del concurso-subasta celebrado el día 9 del corriente, para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de cuarenta y ocho viviendas protegidas en esta villa, resultó provisionalmente adjudicado el remate a favor de don Juan Mulet Llinás, por la cantidad de un millón quinientas cincuenta mil pesetas, habiendo el Ayuntamiento aprobado dicha adjudicación provisional y acordado elevarla a definitiva en sesión celebrada el día 14 del actual.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Muro (Balears) a 20 de marzo de 1945.—El Alcalde (ilegible).

524-O.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de reconstrucción de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de novecientos cuarenta y dos mil doscientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la cantidad de dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos, equivalente al dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para

la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la Entidad municipal contratante, o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el proyecto de reconstrucción del referido edificio, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúa y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en plicas cerradas, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale

para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta, en esta ciudad, calle, número, piso, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de para contratar, por subasta, las obras de reconstrucción de la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 21 de diciembre de 1944.
El Alcalde, I. Santiago.

526-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Sección de Fomento

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de Entidad municipal, por el presente anuncio se saca a concurso la contratación de las obras de arreglo de la conducción de aguas de Ordunte en el kilómetro 4,5, Sanchico, consistentes en la construcción de una galería de 216,5 metros.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, a satisfacción del presentador, y conforme el modelo que se inserta al pie de este anuncio; a los que se deberá acompañar la cédula personal, timbre del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 1,75 pesetas, así como el resguardo de haber verificado en la Depositaria Municipal el depósito de cinco mil ciento noventa y seis pesetas con noventa céntimos (5.196,90), como fianza provisional.

Para poder tomar parte en el concurso, en representación de otra persona o Sociedad, deberá el licitador presentar el correspondiente poder especial para ello, bastanteado en debida forma por cualquiera de los señores Letrados de este excelentísimo Ayuntamiento.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidido por el señor Alcalde, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por ésta, y de un Notario de la localidad.

El tipo que ha de servir de base al concurso es de doscientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (259.844,61).

Una vez adjudicado el concurso, deberá el adjudicatario de la contrata consignar en la Depositaria Municipal la fianza definitiva, consistente en diez mil trescientas noventa y tres pesetas con ochenta céntimos (pesetas 10.393,80).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el párrafo a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley. Asimismo quedará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en orden a Legislación Social.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones sobre protección a la industria nacional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como el presupuesto, se hallarán de manifiesto en la Oficina de la Sección de Fomento, durante las horas de 11 a 1 de la mañana.

Casas Consistoriales de Bilbao, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso, provisto de la cédula personal expedida por, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para el concurso de arrego de la conducción de

aguas de Ordunte en el kilómetro 4,5, Sanchico, consistente en la construcción de una galería de 216,5 metros, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme en un todo con los mismos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este concurso, por la suma de (en letra y número) ..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, a de de 1945.
515-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 285.854, de pesetas nominales 4.500, en amortizable 4 por 100, 15 noviembre 1942, procedente de amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 10 de enero de 1936 a favor de doña Mariana Gatto Durán y don Juan Angulo Gatto Durán, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.
El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.777-P.

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos de valores expedidos por este Banco:

Bilbao

Números 112.513, de 4 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, segunda; 200.898, de 50 acciones Gran Hotel Carlton; 216.551, de 85 acciones de

la Sociedad Minas de Alcaracejos; 221.322, de 5 obligaciones del ferrocarril Vasco-Asturiano, segunda; 225.330, de 20 obligaciones del ferrocarril Norte de España, 4 por 100, 1905; 256.453, de 15 obligaciones del F. C. de La Robla, primera; 256.454, de 10 obligaciones del ferrocarril Durango-Zumárraga, primera; 296.715, de 1.800 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 298.128, de 2.400 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 300.632, de 10 acciones de la Sociedad Construcciones Aeronáuticas; 323.134, de 5 obligaciones de la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, 5 por 100; 325.828, de 50 obligaciones del Ayuntamiento de Santurce, 6 por 100; 325.829, de 36 obligaciones del ferrocarril Amorebieta-Guernica, 4 por 100, 1893; 325.835, de 50 acciones del ferrocarril Amorebieta-Guernica; 365.866, de 5.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928; 375.183, de 10 bonos Saltos del Duero, S. A., 6,50 por 100; 398.547, de 2.500 pesetas nominales, de la Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuesto; 411.418, de 23.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable, 4 por 100, del 15 de agosto de 1935, sin impuesto; 417.068, de 26 obligaciones del Ayuntamiento de Mundaca, 4 por 100, 1906; 508.265, de 4 acciones de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica; 550.392, de 500 pesetas nominales de la Deuda Ferroviaria Amortizable, 5 por 100, 1925, convertida al 4 por 100; 562.580, de tres acciones de la S. A. Metalúrgica Duro-Felguera, 1941; intranferibles; 565.048, de 6.000 pesetas nominales de la Deuda Ferroviaria Amortizable, 4,50 por 100, 1929, convertida al 4 por 100; 565.762, de seis acciones de la S. A. Bodegas Bilbainas; 568.451, de 1.500 pesetas nominales de la Deuda Ferroviaria Amortizable, 5 por 100, 1925, convertida al 4 por 100; 590.438, de 95 obligaciones de la S. A. Hidroeléctrica del Chorro, serie B; 590.444, de 40 obligaciones de la S. A. Hidroeléctrica del Chorro, serie B; 600.590, de 1.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 600.592, de 2.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 604.393, de 25.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 604.402, de 6.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 609.792, de 6 obligaciones especiales del Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100, 1939; 38.291/113.902, de cuatro acciones preferentes de la Sociedad Española de Construcción Na-

val, 1942; 39.070/71.002, de un bono a lotes del Canal de Panamá.

Una libreta de imposición a plazo, número 9.976, a favor de don Pedro Setián, de pesetas 48.667,52, vencimiento 13 de febrero de 1945.

Barcelona

2.052, de 1.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1920; 48.480, de 40.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de junio de 1942.

Castro-Urdiales

574, de 8 acciones de la S. A. Hidroeléctrica Española.

Durango

111, de una obligación del ferrocarril Durango-Zumárraga, primera; 112, de 6 obligaciones del ferrocarril Tudela-Bilbao, segunda; 113, de tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 354, de 12 obligaciones de los Ferrocarriles Vascongados, 5 por 100.

Lequeitio

62/348.241, de 6 obligaciones de la Compañía Minera Sierra Menera; 647/572.936, de 13 obligaciones de la S. A. Siderúrgica del Mediterráneo, 6 por 100, convertidas al 5 por 100, 1922.

Logroño

688/556.679, de 30 acciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya.

Madrid

105.776, de 1.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 111.533, de 10 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1941; 111.532, de 10 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1940; 114.074, de 15 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1942; 122.223, de 27.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión del 15 de junio de 1942; 123.057, de 42.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, 1942; 2.125/242.508, de dos acciones de la S. A. Unión Eléctrica de Cartagena; 104.620, de 1.000 pesetas nominales, de la Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925, convertida en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de octubre 1942; 132.881, de dos bonos Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1940; 132.882, de dos bo-

nos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1941; 132.883, de 3 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100, 1942; 14.367, de 3 acciones Compañía Cartagenera de Navegación; 104.073, de 3 acciones «El Águila»; 107.052, de 2.000 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100, 1911; 114.755, de dos acciones Sociedad General Azucarera de España; 89.357, de 10 acciones Sociedad General Azucarera de España; 89.596, de 10 acciones Compañía Telefónica Nacional de España; 10.309, de 20 obligaciones Minero Metalúrgica de Peñarroya, 6 por 100; 10.134/594.550, de 3 obligaciones Minero Siderúrgica del Mediterráneo; 126.255, de 6 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 6 por 100, 1940; 124.444, de 7.500 pesetas nominales, de la Deuda Interior 4 por 100, 1941.

Palencia

56.334/534, de 20 acciones del ferrocarril Norte de España; 544, de una obligación del ferrocarril Madrid-Zaragoza-Alicante, 3 por 100, octava serie; 545, de una obligación de la Deuda Municipal de Barcelona, 4,50 por 100, emisión de 1928.

San Sebastián

4.373, de 28 obligaciones de Provincia de Guipúzcoa, 5 por 100; 5.306, de 50.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942; 9.211, de 8 bonos de Caja de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, 4 por 100.

Santander

4.529, de 27 acciones Banco de Bilbao.

Valencia

1.993, de 20 acciones Naviera Bilbaína, S. A.

Vitoria

8.200, de 7 obligaciones de la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada; 21.694, de 10 acciones de la Naviera Vascongada; 21.695, de 10 acciones de la Naviera Vascongada; 21.696, de 10 acciones de la Naviera Vascongada.

Zaragoza

5.909, de 1.600 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, 1928.

Se hace público por única vez, para que quien se crea con derecho a re-

clamarlos, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 17 de marzo de 1945.—El Secretario general, Martín Eizaga Godina.

1.173-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Instrucción número diecinueve de esta capital.

Hace público: Que en dicho Juzgado se siguen expedientes sobre Responsabilidades Políticas, con el número y contra las personas que se determinan:

Núm. 3 de 1942, contra Santiago Pérez Vázquez, de cuarenta y cinco

años, casado, Médico, domiciliado en Madrid, Cava Alta, núm. 27.

Núm. 12 de 1943, contra Carlos Rodríguez Puchols, de treinta años, casado, empleado, hijo de Marcial y Francisca, natural de León, domiciliado con anterioridad al 18 de julio de 1936, en la calle de Campomanes, número 7.

Núm. 4 de 1943, contra Emiliano de la Peña Avila, de sesenta y dos años, soltero, hijo de Enrique y Francisca, natural de Paradinas, Salamanca, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, domiciliado en la calle Durán, 29, Colonia Cruz del Rayo.

Núm. 13 de 1943, contra Jacinto Ventosa Arauz, Funcionario que fué del Ministerio de Asuntos Exteriores, vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio, en la calle Marqués del Riscal, núm. 10.

Núm. 14 de 1943, contra Pedro Fernández Cancela, vecino de Madrid, que fué depurado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Núm. 18 de 1943, contra Francisco Elola y Díaz Varela, de sesenta y tres años, casado, natural de Lemos (Lugo), hijo de José e Isabel, que tuvo su domicilio en Bravo Murillo, número 6, que fué Juez de Primera Instancia de Madrid, y en el año 1936, era Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Núm. 23 de 1943, contra Fernando Escribano Barrios, de cuarenta y seis años, casado, hijo de Pedro y de Enriqueta, natural de Zaragoza, con domicilio en Madrid, Bretón de los Herreros, 52.

Núm. 7 de 1945, contra Marino López Lucas, Abogado, cuyo último domicilio en esta capital, fué en la calle Alcalá, 157.

Núm. 12 de 1945, contra Antonio Gómez Zapatero, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que tenía su domicilio en Madrid, en la calle de Caracas, núm. 19.

En providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la incoación de dichos expedientes, y se hace saber además:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes o después de la incoación del Glorioso Movimiento Nacional, así como de indicar la existencia de bienes a ellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el Juzgado de Instrucción o el Municipal del domicilio del declarante, los que las remitirán a éste el mismo día que las reciban.

2.º Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del

presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Dionisio Fernández. — El Secretario (ilegible).

2.819-A. J.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid, anuncia la incoación de los siguientes expedientes:

18 de 1944, contra Eugenio Gil López.

19 de 1944, contra Arturo González Gil, natural de Madrid, hijo de Carlos y Soledad, Ingeniero aeronáutico, domiciliado últimamente en esta capital, Modesto Lafuente, 7, que falleció el 18 de julio de 1936.

20 de 1944, contra Gregorio Silva Perera.

30 de 1944, contra Leoncio Tomás Ortiz, Damián Baltanás Aguilera y Domingo Baltanás Aguilera.

37 de 1944, contra Manuel Luis Bellido Aldecoa, de cincuenta y seis años, natural de Portugalete (Vizcaya), vecino de Madrid, casado, Ingeniero industrial.

39 de 1944, contra Vidal Eguía Iraola, nacido el 21 de noviembre de 1891, soltero, Agente de fincas, natural de Bilbao, actualmente con domicilio en Bilbao, Iparraguirre, 11.

33-340 a 45.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALBACETE

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Edicto

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Albacete.

Por el presente y para que sirva de notificación a don Francisco Carrera Jiménez y don Luis Martínez Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, y que han sido, el primero, parte recurrente, y el segundo, coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el don Francisco Carrera contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de esta capital, fecha 6 de septiembre de 1934, por el que nombró para la plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras Provinciales de referida Diputación al expresado don Luis Martínez Díaz, se hace saber

que por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, y por haber transcurrido los plazos que fija el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1940, sin haberse constituido el expediente administrativo en que recae el acuerdo objeto del recurso antes expresado, se ha dictado auto con fecha 20 de marzo del corriente año en las diligencias de reconstitución del recurso de que se ha hecho mención, cuya parte impositiva dice así: «Se declara la imposibilidad de la reconstitución del expediente administrativo que instruyó la excelentísima Diputación Provincial de esta capital y fenecido el recurso contencioso-administrativo que ante este Tribunal interpuso don Francisco Carrera Jiménez contra el acuerdo fecha seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictado en dicho expediente por expresada Diputación y por el que nombró para la plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras Provinciales a don Luis Martínez Díaz. Notifíquese esta resolución al recurrente y coadyuvante por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y verificado, dese cuenta.

Lo acordaron y firman los señores al margen, formando el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, certificado.—José Usera. Luis Veloso Bazán. Eusebio Echevarría.—Ante mí: Antonio Fitera.—Rubricados.»

Dado en Albacete a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Firmado: Antonio Fitera.

379-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de emplazamiento

Por providencia de 3 de febrero último, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano, se admitió la demanda declarativa de mayor cuantía formulada por doña Elena Esteban y Fernández del Pozo contra don Eduardo Basabe y Rodríguez de Alburquerque, marqués de San Eduardo, o quienes fueran sus legítimos herederos o causahabientes, cuyo paradero se desconocía, sobre pago de 250.000 pesetas. De esa demanda se confirió traslado a los demandados emplazándoles por medio de edictos para que en el tér-

mino de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, compareciendo en concepto de heredera del causante doña Francisca Basabé Polo, habiéndose acordado hacer un segundo llamamiento a doña Mercedes Basabé Ferrer y Polo, heredera testamentaria del don Eduardo, o a cualquiera otros que sean sus legítimos herederos o derechohabientes, para que en el término de cinco días comparezcan, personándose en forma en los referidos autos.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace ese segundo llamamiento a los indicados demandados, cuyo paradero se desconoce, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Juan Infante.

1.193-A. J.

MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En el ramo de cuentas de la Primera Sindicatura del Concurso de Acreedores de don Eduardo Díaz Agero y de Ojeto, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 1, hoy ejecución de sentencia recaída en el incidente de impugnación, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez señor Pacheco.—Madrid diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—A la pieza de su razón, hágase saber a los desconocidos herederos de don Luis Durán Hernando y don José Fluixán Bonet, Síndicos que fueron del Concurso, el fallecimiento del Procurador que representó al primero y el cese en la representación del segundo del también Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, requiriéndoles para que en el término de nueve días comparezcan en dicho ramo de autos, personándose en forma con nuevo Procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin verificarlo se continuará el procedimiento, considerándose en rebeldía notificación y requerimiento que se llevará a efecto fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula a los efectos acordados, expido la presente en Madrid a 17 de marzo de 1945.—El Secretario, Juan Infante.

1.198-A. J.

REUS

Edicto

Don Miguel Ciges Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Teresa Freixa Ribera se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Freixa Felip, hijo de Manuel Freixa Casas y de Teresa Felip Cochs, natural de esta ciudad, que desapareció de la misma en el año mil ochocientos noventa y seis, sin que desde entonces se haya sabido nada más del mismo, ignorándose su paradero.

En su virtud se expide el presente, anunciando la tramitación del referido expediente y la desaparición del don Juan Freixa Felip para que todas cuantas personas puedan dar noticias del mismo comparezcan ante este Juzgado a manifestarlo dentro del término de quince días.

Dado en Reus a 7 de marzo de 1945.—El Juez, Miguel Ciges.—Ante mí, Joaquín Calvo.

1.192—A. J.

1.ª 29-3-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señalan se les cita, llama y emplaza encaragándose a todas las Autoridades o Agencias de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

5.739

GONZALO BARRIONUEVO, Luciano; natural de Palazuelo, de cuarenta y tres años, casado, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Barcelona, 4; procesado por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid, Secretaria de don Luis de Gasque y Pérez Aznar, para ser reducido a prisión, decretada por la Sección segunda de esta Audiencia, en sumario 163 de 1941.

1.317.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

5.740

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, anula las requisitorias referentes a Rafael Sánchez Gómez (a) «el Rafa», que también usa los nombres de Carlos García Muñoz y Paulino García, de veintiséis años, soltero, chófer, hijo de Juan y de María, natural de Campillo, procesado en causa 98 de 1944, sobre uso de nombre supuesto.

Isabel Julita Murciano Gómez, de veintidós años, soltera, modista, hija de José y Elvira, natural y vecina de Burgos, procesada en causa número 100 de 1944, sobre hurto.

Hdefonso Mañucco Lopez (a) «el Porrás», de cuarenta y seis años, casado, albañil, natural de Valladolid, procesado en causa 100 de 1944, sobre hurto.

José Murciano Gómez, conocido por Antonio «El Cuco» (a) «el Salmantino», de veinticuatro años, soltero, peluquero, hijo de José y Elvira, natural y vecino de Burgos, procesado en causa 100 de 1944, sobre hurto.

Todos ellos han sido habidos e ingresado en prisión.

2.805 a 2.808.

EDICTOS

Juzgados Civiles

5.741

El Juzgado de Instrucción de Vendrell hace presente: Los más próximos parientes de un hombre, de unos cuarenta y cinco años, estatura mediana, pelo negro, calvo, cejas peladas, barba negra sin afeitar, nariz recta, ojos pardos, boca grande, que fué encontrado cadáver el día 11 de marzo de este año, en el pueblo de Salomó (Tarragona), y que llevaba en sus ropas documentos y notas a nombre de Antonio Valentín Raffles o Rafols, se personarán en este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de recibirles declaración, ofrecerles las acciones de la causa y hacerles entrega de los efectos que se enconstraban en poder del interfecto, por haberlo así acordado en sumario 9 de este año, sobre hallazgo de cadáver.

Vendrell, 16 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción (ilegible).

2.631.